

citante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientas sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Luis García, con domicilio en Huelva (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Huelva (Cuenca), con una superficie de cuarenta y ocho coma noventa y un metros cuadrados y los linderos siguientes: por derecha, el Estado; por izquierda, Rosa Fernández y el Estado, y por fondo, casa número doce de la calle Chorro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 497, libro 67, folio 19, finca número 7.077, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil setecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**1278**

*REAL DECRETO 3020/1979, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Rociana del Condado, calle Enrique Acosta, número 24 (Huelva), en favor de sus ocupantes.*

Don Modesto y don Francisco Sánchez Ruiz, don José Sánchez Ramos y don Emilio Sánchez Cáceres han interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Rociana del Condado, calle Enrique Acosta, número veinticuatro (Huelva), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y tres mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Modesto y don Francisco Sánchez Ruiz, don José Sánchez Ramos y don Emilio Sánchez Cáceres, con domicilio en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Rociana del Condado (Huelva), calle Enrique Acosta, número veinticuatro, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Francisco Sánchez Sánchez; izquierda, José Betanzos Betanzos, y fondo, Francisco Ramírez Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 961, libro 74, folio 71, finca número 6.138, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y tres mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado

todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**1279**

*ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

c) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden, concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra c), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «José de Diego Arranz», para la instalación de una industria de aserrio mecánico de maderas en el término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), por cumplir los requisitos y condiciones señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Julio Valderas Arconada», para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Villacedré (León), por cumplir los requisitos y condiciones señalados en el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Granel y Muñoz, S. A.», para la instalación de una industria de destilación de miezas y obtención de derivados en el término municipal de Alcazaren (Valladolid), por cumplir los requisitos y condiciones señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «Jaime Juárez Huertas», para el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Talayuela (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1977, de 16 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «Gabriel Igual Jiménez», para el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, ampliación mediante instalación de un secadero, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «Cooperativa Agropecuaria de Mallorca», para el proyecto de mejoras de planta descascaradora de almendras, perfeccionamiento de una planta descascaradora de almendras, actividad de manipulación y descascarado de almendras en Censell (Mallorca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «José Palenciano Ballesteros», para la instalación de una industria de manipulación de mimbre en verde en el término municipal de Cuenca, por cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «Juan Casas Yuste», para el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Talayuela (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1979.

Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, Alto Aragón», para la ampliación de la industria de piensos compuestos sita en Barbastro (Huesca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa Cooperativa del Campo «San Lamberto», para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Caspe (Zaragoza), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Conservas La Vega, S. A.», para el proyecto de fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación, actividad de conserva y manipulación de champiñón propio, en Villanueva de la Jara (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «José Pirís Sintés», para la ampliación de la industria láctea que posee en Campos del Puerto (Baleares), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Cooperativa Quesera y Agrícola de La Mancha», para la ampliación y perfeccionamiento de su fábrica de quesos de Villarrobledo (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Varve, S. A.», para la instalación de una sala de despiece de carnes en Palma de Mallorca (Baleares), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Eusebio González Díaz», para la ampliación de la fábrica de embutidos e industrias de salazones instalada en Cebreros (Ávila), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Hermanos Rodríguez Garea», para la ampliación de la industria quesera de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 14.283», para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en Monreal del Campo (Teruel), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Sociedad Cooperativa Las Navas», para la instalación de una industria de salazones cárnicas en Carbonero el Mayor (Segovia), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Ibérica de Lácteos, S. A.» (Laktiber), para la instalación de una fábrica de quesos en Campanario (Badajoz), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 6.546», de Binéfar (Huesca), para la instalación de un almacén frigorífico de carnes en dicha localidad, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1979.

Empresa «Alfonso Correa Gutiérrez», para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964,

de 11 de septiembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1978.

Empresa «Legumbres y Cereales, S. A.», para el proyecto de producción-obtención de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas en Albacete, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Ángel Soro Pañart», para la ampliación de una industria de aserrijo mecánico de madera en rollo en Boliña (Huesca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 15.773», para el proyecto de instalación para troceado y manipulación de henos, ampliación de una planta deshidratadora de alfalfa, actividad de troceado y manipulación de henos en Sariñena (Huesca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Julían Naval Fuster», para el proyecto de construcción de una planta modular integral, instalación de una planta de producción de «compost», cultivo y manipulación de champiñón, actividades de manipulación de subproductos agrícolas, en Tamarite de Litera (Huesca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1979.

Empresa «Sociedad Cooperativa Apícola de España», para instalar una industria de tratamiento de mieles y cera en Ayora (Valencia), por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 2010/1979, de 13 de julio. Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de octubre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

1280

ORDEN de 5 de enero de 1980 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Álvarez Arias y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Álvarez Arias, don Alfredo Álvarez García, don Leopoldo Araújo Alonso, don Cristóbal Benefán Cortés, don Pedro Brosa Maiz, doña Palmira Buendía Zarándona, don Laureano Burgaleta Simón, don Remigio Bustos Móstoles, don José Cañamero Larrubia, don Juan Crespo Villacreces, don Feliciano Criado Celda, doña Concepción Currius Plans, don José Curtido Gómez, don Luis Gámiz Frias, don Salvador García García, don Juan García Mateos, don José Gómez Deniz, don Agapito González Hernández, don Emilio González Rodríguez, don Venancio González Rodríguez, doña Teresa Grases Duch, don Abraham de las Heras de la Cal, don Ciriaco Hernández Pío, doña Antonia Martínez Caballero, don Antonio Montezuelo Martínez, doña Amparo Morcillo Durán, don Rafael Peñalver García, don Pedro Peralta Torres, don Manuel Pérez Castro, don Amadeo Pérez Pradas, doña Elisa Prada Martín, don Eugenio Puertas Maté, don José Rodes Muñoz, don José Sáez Coroa, don Ramón Sampederro Sanz, doña Arsenia San Román Martín, don Salvador Sanvicente Santamaría, don Vicente Utrilla Ruiz, don Adriano Velasco Estebanot y don Tomás Ayut González.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de enero de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1281

ORDEN de 5 de enero de 1980 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don César Adanez Llamas y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don César Adanez Llamas, don Luis Antón y Sáez de la Maleta, don Juan Ciurana Vilageliu, don Martín Constans Puig, don Francisco Custodio Pascual, don Fernando Fonseca Erena, don Julio Gisbert de la Cruz, don Cesáreo Juan Llamas, don José Marín Rosa, don Sebastián Moyano Agredano, don